



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 71/2006 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

"Artículo 1°.- Se crea la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro".

La Comisión se compone con nueve (9) miembros a saber:

- Siete (7) Legisladores Provinciales de los cuales cuatro (4) deben pertenecer al bloque de la mayoría y tres (3) por los bloques de la minoría.
- Dos (2) representantes designados por el Poder Ejecutivo, de los cuales uno (1) debe pertenecer al área hídrica y uno (1) al área energética".

Artículo 2°.- La Comisión designada en el artículo primero entiende en todas las cuestiones referentes a la defensa, reserva, aprovechamiento y desarrollo integral de los recursos hídricos y energéticos de jurisdicción provincial e interjurisdiccionales, transporte y generación de energía eléctrica y prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, servicios de telefonía fija y móvil, servicios de gas natural por red y servicio de distribución de energía eléctrica.

Artículo 3°.- La Comisión de "Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro" puede adscribir a su gestión a funcionarios, peritos o técnicos dependientes de los organismos y empresas del Estado Provincial, por el término que estime conveniente, como así también contratar peritos, técnicos y servicios especializados en los temas de su incumbencia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- La Comisión funciona en la Legislatura de la Provincia, la cual provee el espacio físico y la infraestructura administrativa que su funcionamiento requiere.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al presupuesto de la Legislatura Provincial.

Artículo 6°.- Se deroga la ley 2234 de creación de la Comisión de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos de Río Negro.

Artículo 7°.- De forma

SECRETARIA LEGISLATIVA
VIEDMA, 28 de Noviembre de 2006